



# Resolución Jefatural

## N° 676-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 08 de julio de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 673-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 018553-2024 (SIGEDO); y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las “*Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>2</sup> es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 1405-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020” a la señora Rocio Anabel Diestra Avila, identificado con DNI N° 71119627, para seguir los estudios de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 05 de marzo de 2024, la señora Rocio Anabel Diestra Avila (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 71119627, solicita la ampliación en el inicio del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, al respecto, la beneficiaria manifiesta en su solicitud lo siguiente: “(...) *adjunto los motivos por los cuales me es imposible aun llevar a cabo mi Compromiso de Servicio al Perú, aun no culmino mis estudios universitarios debido a que llevo algunos cursos atrasados y que los llevare por consecuente este año, continuare con mis estudios logrando así terminar la carrera universitaria. (...)*”;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar<sup>3</sup> tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

---

<sup>1</sup>Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

<sup>2</sup>Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

<sup>3</sup>Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario – OBBE.

Que, le resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el artículo 12° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que establece que el aplazamiento procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: 1) por motivos académicos (por obtención del título profesional, por haber sido beneficiado por una beca de posgrado o haber ganado una pasantía en el extranjero), 2) por motivos de salud, y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, lo argumentado por la beneficiaria no configura ninguno de los supuestos de aplazamiento previstos en el numeral 12.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por lo que no resulta posible acceder a lo solicitado;

Que, la beneficiaria manifiesta que aún no culmina sus estudios universitarios decido a que lleva algunos cursos debido a que lleva algunos cursos atrasados y que los llevará este año, por lo que no es posible otorgar el aplazamiento dado que no existe aún la obligatoriedad de su cumplimiento, recomendándose emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 673-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 08 de julio de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, no cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la señora **ROCIO ANABEL DIESTRA AVILA**, identificada con DNI N° 71119627, beneficiaria de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2020”;

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento de la señora **ROCIO ANABEL DIESTRA AVILA** que debe tener presente que, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo – Pronabec, los beneficiarios del Pronabec suscriben un Compromiso de Servicio al Perú en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta tres años.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señorita **ROCIO ANABEL DIESTRA AVILA** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 673-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA**

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo